



Bruselas, 19 de diciembre de 2019  
(OR. en)

15005/19

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2019/0252(NLE)**

---

---

**SCH-EVAL 215  
VISA 263  
COMIX 577**

## **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 19 de diciembre de 2019

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 14647/19

---

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por **Polonia** del acervo de Schengen en el ámbito de la **política común de visados**

---

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Polonia del acervo de Schengen en el ámbito de la política común de visados, adoptada por el Consejo en su sesión del 19 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

## **RECOMENDACIÓN**

**para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Polonia del acervo de Schengen en el ámbito de la política común de visados**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Polonia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la política común de visados realizada en 2019. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2019) 5555 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

---

<sup>1</sup> DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Teniendo en cuenta la importancia de la correcta aplicación de las disposiciones relacionadas con la evaluación de los riesgos migratorios, el proceso de toma de decisiones, el Sistema de Información de Visados (VIS) y la protección de datos, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 3, 4, 7, 9 a 17, 22, 36 y 37 de la presente Decisión.
- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses desde su adopción, Polonia deberá establecer, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción en el que figuren todas las recomendaciones dirigidas a subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo,

## RECOMIENDA

que Polonia debe:

### *Generalidades*

1. establecer y aplicar un sistema de evaluación de riesgos para el seguimiento sistemático y regular de los riesgos migratorios en países sujetos a la obligación de visado, basándose en diversas fuentes de información (estadísticas sobre asilo e inmigración irregular, incluidos datos del sistema de Dublín, información procedente de las autoridades de migración, fronteras y policía, intercambio de información en el marco de la cooperación local Schengen y análisis de la situación política y socioeconómica); compartir periódicamente las estadísticas del sistema de Dublín con los consulados como información esencial para mejorar la calidad de la evaluación de las solicitudes de visado;
2. estudiar posibles formas de formación para el personal local recién contratado, como el aprendizaje electrónico y los cursos organizados de forma centralizada o regional, y mejorar la formación continua para el personal expatriado, también en lo que se refiere a herramientas para el examen de las solicitudes;

3. garantizar que todos los funcionarios de visados estén suficientemente formados para utilizar todas las funcionalidades del sistema informático nacional de visados («Wiza-Konsul»), el VIS (por ejemplo, búsquedas aproximadas, desvinculación, corrección y supresión de datos en el VIS, agrupación de solicitudes y búsqueda de cartas de invitación, VIS Mail) y otros sistemas informáticos pertinentes, como el sistema de citas; dar instrucciones a los jefes de las secciones de visados acerca de los posibles procedimientos de seguridad en caso de fallo importante del sistema;
4. garantizar que las conclusiones del examen, las verificaciones, las entrevistas y las razones de las decisiones sobre las solicitudes estén mejor documentadas en el Wiza-Konsul (o, al menos, en el expediente en papel), a fin de facilitar la reconstrucción posterior de la decisión, por ejemplo, en caso de recurso judicial o de solicitudes posteriores de un mismo solicitante;
5. estudiar la posibilidad de aplicar un enfoque más centralizado de la gestión de los sitios web de los consulados sobre los procedimientos de visado (como plantillas, enlaces o una estructura común), de modo que ofrezcan al público información coherente, completa y correcta;
6. garantizar que el sitio web e-Konsulat para las aplicaciones en línea contenga información sobre protección de datos que se ajuste al Reglamento general de protección de datos<sup>1</sup> y que solo se exija una fotografía a los solicitantes de visado;
7. garantizar que las fechas de llegada y salida de la primera/siguiente estancia prevista del solicitante en el espacio Schengen se consignen en los campos 29 y 30 del formulario de solicitud y que esta información se almacene correctamente en el VIS; dar instrucciones al personal consular y al proveedor de servicios externo e informar a los solicitantes de que estos campos no deben utilizarse para indicar la duración de validez del visado deseada;
8. suprimir el marcado «VIS» en las etiquetas de visado impresas;

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

## *Sistema VIS/IT*

9. establecer una política de conservación de datos para Wiza-Konsul y consultar al organismo nacional de protección de datos en relación con ella; purgar con regularidad los datos de la solicitud en Wiza-Konsul con arreglo a dicha política;
10. garantizar que, en el VIS, todos los consulados vinculen sistemáticamente los expedientes de solicitud de las personas que viajen en grupo o con la familia;
11. garantizar que, cuando los agentes de visados detecten datos incorrectos en el expediente de solicitud, los datos se corrijan en el VIS, y que todas las decisiones sobre solicitudes, incluidas las denegadas, se registren siempre en el VIS;
12. modificar Wiza-Konsul para que envíe los datos de las solicitudes al VIS inmediatamente después de la creación del expediente de solicitud en el sistema nacional;
13. garantizar que Wiza-Konsul lleve a cabo una búsqueda adecuada en el VIS, incluida una búsqueda aproximada como búsqueda por defecto;
14. mejorar la calidad de los datos enviados al VIS reforzando las normas sobre calidad de los datos en Wiza-Konsul, en especial:
  - garantizar que los expedientes de solicitud registrados en Wiza-Konsul y consignados en el VIS estén completos y contengan todos los datos exigidos por el artículo 9 del Reglamento VIS<sup>1</sup>, incluida la persona de contacto de la organización de acogida y el empleador;
  - proporcionar un campo de texto libre para introducir más detalles cuando el objeto del viaje o de la profesión esté definido como «otros»;
  - impedir que las solicitudes se validen y envíen al VIS en caso de que un campo de texto contenga caracteres numéricos o especiales y evitar enviar caracteres en cirílico (u otros alfabetos) al VIS;

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

15. modificar Wiza-Konsul para que no pueda expedirse un visado uniforme si la consulta previa está en curso o si se ha recibido una respuesta negativa; estudiar la posibilidad de integrar en el sistema el cuadro de consulta previa para garantizar que dicha consulta siempre se realice automáticamente cuando sea necesario;
16. modificar el Wiza-Konsul para que la búsqueda en el SIS se ponga en marcha automáticamente (incluida una nueva puesta en marcha cuando cambien los datos de la solicitud correspondiente en el sistema en una fase posterior) y no pueda expedirse un visado uniforme a un solicitante que sea objeto de una descripción en el SIS sin verificación previa de la descripción;
17. ampliar el acceso de VIS Mail a todos los funcionarios competentes en materia de visados que trabajen en un consulado determinado y a todas las estaciones de trabajo donde se toman las decisiones sobre las solicitudes de visado;
18. estudiar la posibilidad de dar orientaciones sencillas y actualizadas sobre cómo utilizar Wiza-Konsul;

#### *Embajada en Minsk*

19. proseguir con los esfuerzos en curso para asignar más personal expatriado al consulado o buscar otras formas de abordar el creciente número de solicitudes de visado;
20. estudiar la posibilidad de aumentar el número de citas disponibles en el proveedor de servicios externo o en el consulado (cuando su capacidad de tramitación lo permita), teniendo en cuenta el potencial existente para utilizar mejor el personal local para determinadas tareas (véase la recomendación siguiente);
21. estudiar la posibilidad de encomendar al personal local más tareas (como la comprobación de la admisibilidad de las solicitudes, la creación de expedientes de solicitud en el VIS, la agrupación de solicitudes y la comprobación de información en los documentos justificativos), con el fin de hacer un mejor uso de su capacidad de reserva y reducir la carga que pesa sobre los funcionarios competentes en materia de visados;
22. garantizar una verificación más exhaustiva de los documentos justificativos mediante herramientas en línea (por ejemplo, reservas de hotel y registros de empresas) o llamadas telefónicas a los solicitantes o a sus empleadores, especialmente en casos de perfiles o planes de viaje inusuales;

23. estudiar la posibilidad de ponerse en contacto con otros consulados de Estados miembros (utilizando VIS Mail cuando sea posible) para comprender mejor las razones detalladas de denegaciones anteriores, cuando ello sea útil para la decisión;
24. establecer directrices claras sobre la validez de los visados expedidos para entradas múltiples, con el fin de garantizar la coherencia de las prácticas de trabajo de los funcionarios de visados;
25. tomar una iniciativa renovada, junto con la Delegación de la UE en el marco de la cooperación local de Schengen, para revisar la lista armonizada de documentos justificativos para viajes de un día a Estados miembros vecinos, por ejemplo para pedir una explicación por escrito de los planes de viaje de los solicitantes en lugar de una reserva de hotel;
26. actualizar los sitios web del proveedor de servicios externo y del consulado en cuanto a las tasas de los recursos a los tribunales, las circunstancias en que se puede eximir de su pago e información sobre la lengua o las lenguas en las que pueda cumplimentarse el formulario de solicitud; corregir y aclarar la información sobre las exenciones y las reducciones de las tasas de visado; suprimir la indicación de la franja horaria preferida (para las citas preferentes) en el sitio web del proveedor de servicios externo;
27. ordenar al proveedor de servicios externo que mejore la privacidad en las ventanillas mediante la instalación de tabiques más adecuados;
28. dar instrucciones al proveedor de servicios externos para que se limpien regularmente las placas de vidrio de los escáneres de las impresiones dactilares;
29. dar instrucciones al proveedor de servicios externo para que se base en la declaración del solicitante en el campo 27 del formulario de solicitud para saber si han facilitado sus impresiones dactilares en los 59 meses anteriores (si no han cumplimentado el campo o no se acuerdan, el proveedor de servicios externo puede informarles de que los volverán a llamar para que se personen en dicho proveedor o en el consulado si no se han registrado en el VIS las impresiones dactilares y, por lo tanto, recomendar que se recojan de nuevo las impresiones dactilares);
30. tomar medidas en el consulado para gestionar mejor las colas (por ejemplo, mediante el reparto de las citas en diferentes horas de la mañana / del día) y garantizar la privacidad en las ventanillas (por ejemplo, mediante la instalación de tabiques) y una mejor comunicación con los solicitantes (p. ej., por interfono);

31. velar por que los solicitantes que paguen las tasas de visado mediante transferencia bancaria no sufran costes adicionales u ofrecer opciones de pago alternativas y gratuitas;
32. garantizar que los solicitantes paguen la tasa de visado al presentar su solicitud en el consulado o antes;
33. tomar medidas para informar a los solicitantes cuando su documento de viaje pueda recogerse en el consulado en los casos en que no se respete el tiempo habitual de toma de decisiones;
34. designar a un cónsul o a un funcionario de visados para que se encargue del suministro de etiquetas de visado en blanco y que tenga acceso exclusivo a las cajas fuertes en un momento dado;
35. tener debidamente en cuenta todas las quejas de los solicitantes y garantizar un seguimiento y una respuesta adecuados;

#### *Embajada en Ereván*

36. realizar una evaluación del riesgo migratorio en el caso de Armenia basada en datos sobre migración irregular al espacio Schengen y otra información pertinente procedente de las autoridades de migración, fronteras y policía, así como otras experiencias de los Estados miembros (compartidas a través de la cooperación local Schengen), y actualizarla periódicamente; buscar activamente información pertinente procedente de los consulados de otros Estados miembros;
37. garantizar que el consulado examine las solicitudes de forma más exhaustiva, en consonancia con el nivel de riesgo migratorio; garantizar una verificación más exhaustiva de los documentos justificativos mediante herramientas en línea (por ejemplo, sitios web o registros de empresas, si se dispone de ellos, o en el caso de reservas de hotel), entrevistas más frecuentes con los solicitantes (también por teléfono), comprobaciones con empleadores y otros medios;
38. garantizar que los funcionarios de visados comprendan totalmente el contenido esencial de los documentos justificativos en armenio cuando tomen decisiones (por ejemplo, pidiendo a los agentes locales que hagan un breve resumen) o pedir traducciones;

39. estudiar la posibilidad de ponerse en contacto con otros consulados de Estados miembros (utilizando VIS Mail cuando sea posible) para comprender mejor las razones detalladas de denegaciones anteriores, cuando ello sea útil para la decisión;
40. actualizar el sitio web del consulado en lo que respecta al procedimiento de recurso y la información sobre la lengua o las lenguas en las que pueda cumplimentarse el formulario de solicitud;
41. garantizar que los formularios de solicitud cumplimentados a mano sean aceptados y que los solicitantes puedan obtener una cita sin tener que cumplimentar previamente el formulario de solicitud en línea, al menos en determinados casos (familiares de ciudadanos de la UE o de países del EEE, citas repetidas);
42. garantizar que las solicitudes se consideren admisibles incluso si faltan documentos justificativos (como el consentimiento de uno de los padres);
43. aplicar plenamente las disposiciones en materia de exención de tasas de visado del Acuerdo de Facilitación de Visados entre la UE y Armenia;
44. adoptar un enfoque coherente con respecto a la recogida de impresiones dactilares, basándose en la declaración del solicitante en el campo 27 del formulario de solicitud de que ha facilitado sus impresiones dactilares en los 59 meses anteriores (si no han cumplimentado el campo o no se acuerdan, el consulado podrá informarles de que los volverán a llamar si no se han registrado en el VIS las impresiones dactilares y, por lo tanto, recomendar que se recojan de nuevo las impresiones dactilares);
45. aclarar con las autoridades suizas (representadas en Armenia por Polonia) si el formulario de patrocinio personalizado podría enviarse por correo electrónico a los solicitantes (para que no tengan que ir otra vez al consulado) y si es necesario para todas las visitas a familiares o amigos, aun cuando el solicitante disponga de medios de subsistencia suficientes;
46. al decidir sobre la admisibilidad de una solicitud con un pasaporte armenio no biométrico, se tendrá en cuenta la fecha de caducidad del pasaporte y no el sello que autorice su uso para viajes internacionales; introducir la fecha de caducidad correcta de dichos pasaportes en el VIS; en caso necesario, plantear la cuestión de los pasaportes armenios no biométricos en la cooperación local Schengen a fin de armonizar las prácticas;

47. estudiar la posibilidad de adoptar medidas para mejorar la privacidad en las ventanillas; asegurarse de que las entrevistas se realicen fuera de los horarios generales de atención o permitan garantizar la privacidad de los entrevistados;
48. garantizar que el procedimiento de recurso aplicable se exponga de forma sistemática en el formulario de denegación;
49. garantizar que se sigan en todos los casos los procedimientos correctos para la invalidación de las etiquetas de visado y que el personal consular esté bien formado en dichos procedimientos.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*  
*El Presidente / La Presidenta*

\_\_\_\_\_